

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 986/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2014 Negociado: IB  
Sobre: Despidos  
De: Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero  
Contra: Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2014, a instancia de la parte actora Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero contra Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 24-9-2014 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Mezquita Buffet SL e Inversiones y Desarrollos Valcour SL, por la suma de 6.875,91 euros en concepto de principal, más la de 1.375 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la

forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario".

Y asimismo, con fecha 24-9-2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Mezquita Buffet SL e Inversiones y Desarrollos Valcour SL, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 6.875,91 euros en concepto de principal, más la de 1.375 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de las deudoras que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal".

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones y Desarrollos Valcour SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.